

COMUNICACIÓN DEL TRABAJADOR A LA EMPRESA DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL DE MENOR O DISCAPACITADO

A la Dirección de la empresa: (....)

En (....), a (....) de (.....) de (....)

Muy Sres. Míos:

D./Dña. (....) con documento nacional de identidad (....), como trabajador de la empresa me pongo en contacto con Uds. para comunicarles que en virtud de lo establecido en el art. 37.6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y teniendo bajo mi cuidado directo a (....), quien es (1), ejerceré el derecho que tengo reconocido a reducir mi jornada ordinaria de trabajo, con la disminución correspondiente del salario, en (....), desde la fecha (....).

Siendo la jornada a realizar de (....) horas a (....) horas, en sustitución de la general de (....) horas a (....) horas.

Rogándoles acusen recibo del presente comunicado, reciban un cordial saludo.

Recibí el (....) de (....) de (....)

EL TRABAJADOR

POR LA EMPRESA

(....)

(....)

Fdo.: Nombre y apellidos

Fdo.: Nombre y apellidos
Sello de la empresa

(1) Menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Asimismo, el progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Legislación

Art. 37 R.D.L. 2/2015 Estatuto Trabajadores.